

RESOLUCION No.

04 DIC. 2015

004130

"Por la cual se concede vacaciones interrumpidas al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas ALEXANDER OLIVEROS GARCIA".

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio radicado en fecha 24-11-2015 el docente adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas ALEXANDER OLIVEROS GARCIA, solicita a la señora Rectora (e) RAFAELA VOS OBESO el disfrute de sus vacaciones interrumpidas las cuales fueron concedidas según Resolución No. 3238 de junio de 2015. Estas vacaciones fueron concedidas para su disfrute a partir del 23 de junio al 07 de julio de 2015 por un período de quince (15) días calendario; por lo cual solicita de la misma manera, su disfrute a partir del catorce (14) al veintiocho (28) de enero de 2016. Para estas vacaciones, el acto administrativo no fue posible debido a que la solicitud de interrupción de fecha 23 de junio de 2015, fue remitida al Departamento de Talento Humano en fecha 6 de julio de 2015, es decir, un día antes que los docente acogidos al Decreto 1279 de 2002 retornaran a clases. Al docente se le interrumpió sus vacaciones a partir del 25 de junio de 2015.

Revisados los Archivos, se constata la veracidad de la solicitud, por lo cual es necesario se otorguen los días solicitados por el docente en mención.

El artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978 establece: "Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin."

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, LA Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

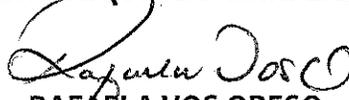
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder las vacaciones interrumpidas al docente **ALEXANDER OLIVEROS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94366021, a partir del 14 al 26 de enero de 2016, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar al interesado y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

4